



REF: INVALIDÉSE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4593, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL SENAME, QUE DECLARÓ DESIERTO PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2741, DE 2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SENAME, EN LA REGIÓN METROPOLITANA, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO DEL CÓDIGO 5691.

RES. EXENTA N° 1818
08 JUL 2020
Santiago,

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007; 1.097, de 2009 y 105, de 2012, 680, 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017; 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Exento N° 966, de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Resolución N° 028, de 14 de septiembre de 2018, del Servicio Nacional de Menores; en la Ley N° 19.880; en el D.F.L. N°1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 79°, 80° y 81°, del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N°s 2741, 3016, 3139, 3833, 3882, 3919 y 4593, todas de 2019, 145, y 1446, de 2020; y, lo establecido en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de 7 de agosto de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, todas de esta Dirección Nacional, se autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: Programas de Protección Especializados, específicamente: Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), Programas para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle (PEC), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM), Programas para Niños, Niñas y Adolescentes, con Consumo Problemático de Alcohol y/u otras Drogas (PDC), Programas en Atención con Adolescentes que presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS); - Programas de Protección en General, específicamente: Programas de Protección Focalizada (PPF), Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD), Programas de Representación Jurídica para Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos (PRJ); y para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME.

2º Que, el proceso concursal singularizado en el considerando precedente fue resuelto parcialmente respecto de la Región Metropolitana, a través de la Resolución Exenta N° 3833, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, más tarde rectificadas por la Resolución Exenta N° 3882, de 5 de noviembre de

05/20





2019, de la misma autoridad, adjudicando el código 5691, al Organismo Colaborador Acreditado Fundación de Beneficencia Hogar de Niños San José.

3° Que, mediante la Resolución Exenta N° 4593, de 18 de diciembre de 2019, esta Dirección Nacional declaró desierto parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos, dejando sin efecto la adjudicación de los códigos que indica, y ordenando readjudicar los códigos que señala, en la Región Metropolitana. En particular, el acto administrativo citado dejó sin efecto el código 5691, que había sido adjudicado al Colaborador Acreditado Fundación de Beneficencia Hogar de Niños San José, por cuanto, no cumplió con las exigencias contenidas en la carta compromiso relativo al Recurso Humano, ya que la Directora comprometida no cuenta con experiencia en la conducción de equipos, gestión intersectorial, como también formación y experiencias laborales con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia e intervención familiar, según lo establecen las Orientaciones Técnicas de la modalidad, Programas de Prevención Focalizada (PPF), observación que fue consignada en el considerando duodécimo de la resolución mencionada, determinándose en definitiva readjudicar en la Región Metropolitana el código 5691 al Organismo Colaborador Acreditado Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes.

4° Que, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su capítulo IV "Revisión de los Actos Administrativos", párrafo primero, Principios Generales, artículo 53, instituye el derecho de la Autoridad Administrativa, a invalidar los actos contrarios a derecho, de oficio o a petición de parte, previa audiencia del interesado, dentro del plazo de dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

5° Que, la autoridad administrativa se encuentra en el imperativo de invalidar los actos emitidos con infracción de la normativa aplicable o que adolecen de un error esencial, a fin de restablecer el orden jurídico quebrantado. Ello constituye una aplicación del principio de juridicidad de los actos de la administración, que emana de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile y 2° del D.F.L. 1/19653 de 2000, del Ministerio Secretaría general de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

6° Que, con motivo de acogerse mediante la Resolución Exenta N°1446, de 2 de junio de 2020, el recurso de reposición interpuesto por doña Carola Judith Gana Ahumada, en representación de la Fundación de Beneficencia Hogar de Niños San José, en contra de la Resolución Exenta N°4593, de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, respecto del código 5691, de la Región Metropolitana, se instruyó dejar sin efecto o invalidar parcialmente el referido acto administrativo, exclusivamente respecto del citado código, retrotrayendo el proceso a la etapa previa a la verificación por parte de la Dirección Regional Metropolitana, del cumplimiento de lo comprometido por el colaborador acreditado a quien se adjudicó el citado código, mediante la Resolución Exenta N° 3833, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, en conformidad a las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, a objeto de que la Dirección Regional del SENAME en la Región Metropolitana, proceda conforme con lo establecido en las bases administrativas y técnicas que rigieron el certamen señalado, según lo expresado en los considerandos de la Resolución Exenta N° 1446, de 2 de junio de 2020, del SENAME.

7° Que, habiéndose determinado que la Resolución Exenta N° 4593, de 18 de diciembre de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, ha contrariado las normas que resultan aplicables al certamen, vulnerando las bases que rigieron el concurso respectivo, al no haber dado cumplimiento a lo exigido en las bases y orientaciones técnicas con motivo de la evaluación de las propuestas





presentadas, mediante la Resolución Exenta N° 1446, de 2 de junio de 2020, de este Servicio, se acogió el recurso interpuesto por la Fundación de Beneficencia Hogar de Niños San José, ordenándose asimismo dar inicio al procedimiento de invalidación parcial de lo dispuesto en la citada Resolución Exenta N°4593, de 18 de diciembre de 2019, respecto del código 5691, conforme con lo previsto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley N° 19.880.

8° Que, en atención a la situación de contingencia provocada por el brote epidémico de COVID-19, en el territorio nacional, y habiéndose decretado Alerta Sanitaria en todo el Territorio de la República por Decreto Supremo N° 4, de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, lo cual constituye una situación de caso fortuito, que impide celebrar presencialmente la audiencia de rigor, en conformidad a lo establecido por el artículo 53, de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, este Servicio procedió, a través de Carta Certificada N° 255, de 2 de junio de 2020, a notificar tanto al Organismo Colaborador recurrente, como a los terceros interesados, de la Resolución Exenta N° 1446, de 2 de junio de 2020, del SENAME, señalando que disponían del plazo de cinco días, para alegar por escrito, cuanto considerasen procedente, en relación al procedimiento de invalidación informado.

9° Que, vencido el plazo consignado en el considerando anterior, y consultada la Oficina de Partes de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, ésta por correo electrónico de 22 de junio de 2020, certificó la ausencia de presentaciones de parte de los Colaboradores Acreditados notificados, entre todo el periodo transcurrido entre el 3 de junio de 2020 y la fecha de la certificación.

10° Que, el Servicio Nacional de Menores, en consideración a los antecedentes mencionados, ha resuelto dictar el acto administrativo correspondiente, invalidando la Resolución Exenta N° 4593, de 18 de diciembre de 2019, de esta Dirección Nacional, que declaró desierto parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos, dejando sin efecto la adjudicación de los códigos que indica, y ordenando readjudicar los códigos que señala, en la Región Metropolitana, exclusivamente respecto del código 5691.

RESUELVO:

1° INVALIDÉSE PARCIALMENTE la Resolución Exenta N° 4593, de 18 de diciembre de 2019, esta Dirección Nacional declaró desierto parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos, dejando sin efecto la adjudicación de los códigos que indica, y ordenando readjudicar los códigos que señala, en la Región Metropolitana, exclusivamente respecto del código 5691, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1446, de 2 de junio de 2020, de SENAME.

2° CORRÍJASE el vicio presentado en la etapa de evaluación de las propuestas presentadas al código 5691, retrotrayendo el proceso licitatorio a la etapa previa a la verificación por parte de la Dirección Regional Metropolitana, del cumplimiento de lo comprometido por el colaborador acreditado a quien se adjudicó el citado código, mediante la Resolución Exenta N° 3833, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, en relación al recurso humano, y a la infraestructura y equipamiento, en conformidad a las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado.

3° FÍJASE el siguiente cronograma, que contendrá nuevos plazos en el proceso licitatorio de que se trata, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 19.880:

Etapas	Plazos
--------	--------





Periodo de Evaluación	de	Dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha de publicación en la página web del Servicio Nacional de Menores de esta resolución exenta.
Fecha de adjudicación	de	Dentro de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación en la página web del Servicio Nacional de Menores de esta resolución exenta.
Comunicación de los resultados	de	Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará esta a través de su publicación en la página web del Servicio, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su total tramitación. El SENAME notificará a la Fundación de Beneficencia Hogar de Niños San José, la Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes, y la Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", conocida también como CHILE DERECHOS, o CHIDERE, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado cada colaborador.
Suscripción de los Convenios		El convenio deberá ser suscrito por el Colaborador Acreditado y por la Directora Regional, dentro de los 7 días hábiles contados desde la fecha de la comunicación de los resultados.

4° DÉSE CUMPLIMIENTO a lo establecido en el inciso final del artículo 19 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

5° NOTIFÍQUESE a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL (S)
DE LA HOZ CARMONA
Directora Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT / JICZ / DDS / HGC
Distribución

- Representante legal de las siguientes instituciones: Fundación de Beneficencia Hogar de Niños San José, la Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de los Jóvenes, y la Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social", conocida también como CHILE DERECHOS, o CHIDERE.
- Dirección Regional de SENAME de la Región Metropolitana.
- Dirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Oficina de Partes.